



2ª EDICIÓN
CURSO EXPERTO/A
CONTRATACIÓN PÚBLICA
RESPONSABLE

DEL 1 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO 2019 EN MADRID

ORGANIZA



COLABORA



madridess.reasmadrid.org

www.contratacionpublicaresponsable.org

MENCION LEGAL A LOS COSTES LABORALES

Artículo 22.2 LCSP: "Los pliegos de cláusulas administrativas deben incluir (...) la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable".

Artículo 100 LCSP: "en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas ocupadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación debe indicar de forma desglosada y con desagregación de género y de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

ORGANIZA

COLABORA

CALCULO COSTES DE PERSONAL

ASPECTOS PARA DETERMINAR COSTE DE PERSONAL

- **Convenio colectivo de aplicación**
 - Jornada laboral
 - Conceptos salariales
- **Tipo de contrato: (bonificaciones posibles)**
 - Indefinido
 - Temporal
- **Tipo de jornada:**
 - Tiempo completo
 - Tiempo parcial
- **Actividad dada de alta en AEAT de la empresa que determina el CNAE**

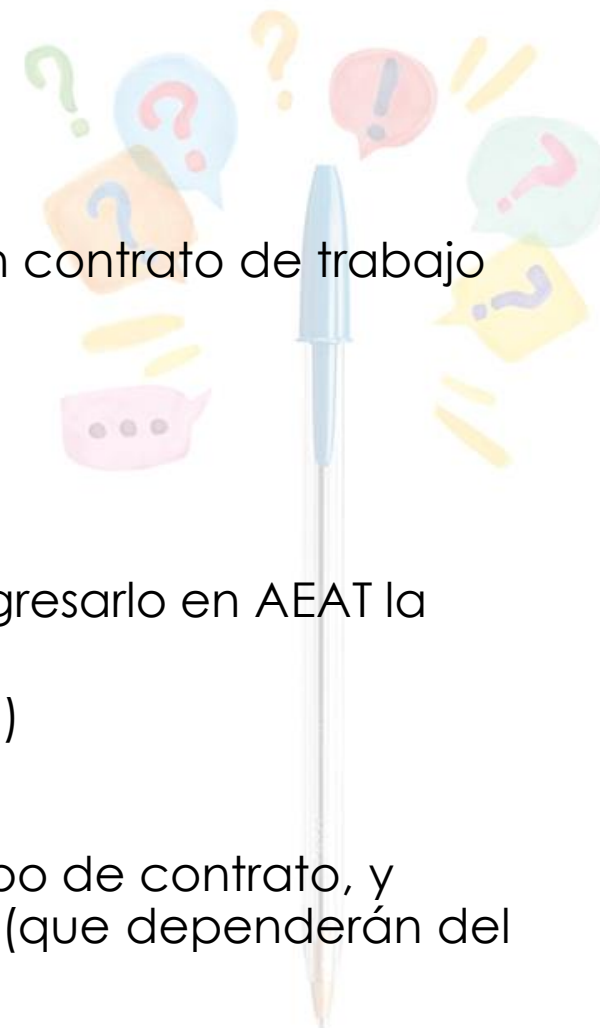


ORGANIZA

COLABORA

CALCULO COSTES DE PERSONAL

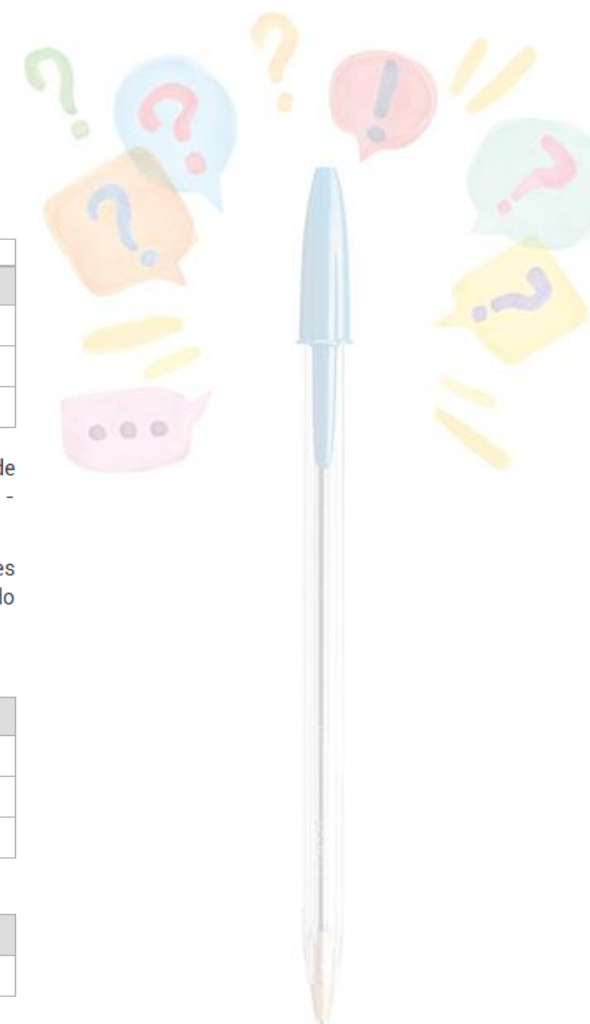
- Cuando hablamos de los costes salariales, o de lo que nos cuesta un contrato de trabajo debemos saber que se trata de:
- **Bruto de trabajador + coste seguridad social empresa**
- **El bruto del trabajador integra:**
 - Liquido (lo que pagamos al trabajador)
 - Irpf (se le descuenta al trabajador pero trimestralmente debe ingresarlo en AEAT la empresa)
 - Seg. social trabajador (mensualmente debe pagarlo la empresa)
- **Coste seguridad social empresa:**
- Viene determinado por los **% de cotización** (que dependerán del tipo de contrato, y actividad económica) que se aplican sobre las **bases de cotización** (que dependerán del grupo de cotización y jornada de trabajo).



ORGANIZA

COLABORA

TIPOS DE COTIZACION



TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

(1) Tipo de contingencias comunes (IT): Trabajadores con 65 años y 0 a 7 meses de edad y 36 años y 9 meses o más de cotización ó 65 años y 8 meses ó más de edad y 35 años y 6 meses o más de cotización: 1,50 por 100 (1,25 por 100 - empresa- y 0,25 por 100 -trabajador-).

(2) En los contratos temporales de duración igual o inferior a cinco días, la cuota empresarial por contingencias comunes se incrementa en un 40 por ciento. No se aplica al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario, incluido en el Régimen General.

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

COLABORA

BASES DE COTIZACION

Régimen General de la Seguridad Social

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	35,00	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35,00	135,67
10	Peones	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35,00	135,67

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL	
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA (*)
1	8,83
2	7,32
3	6,37
4 a 11	6,33



ORGANIZA

COLABORA



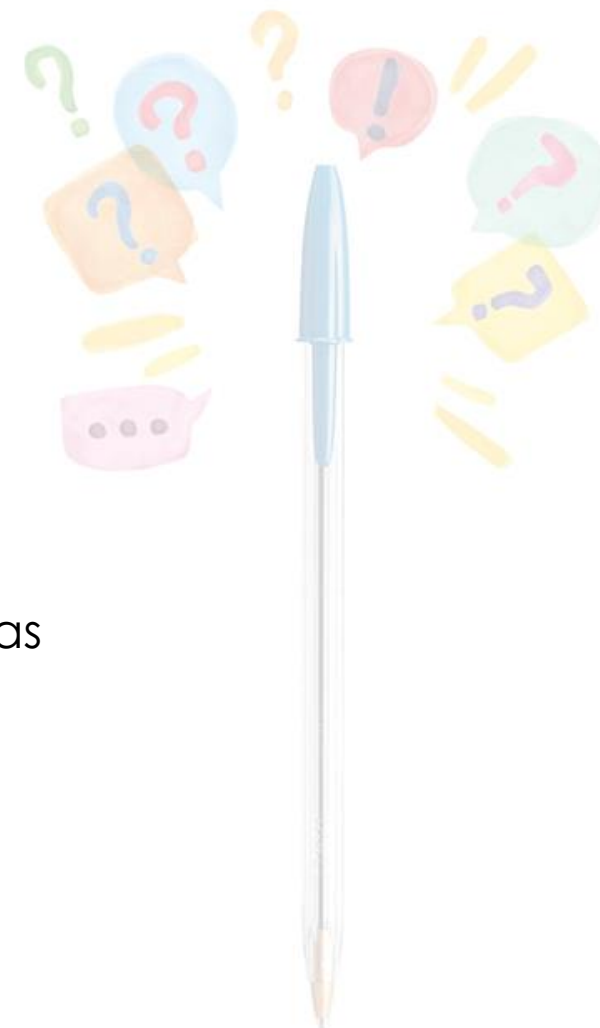
Aparte de estos costes debemos tener en cuenta determinadas previsiones para que podamos hacer una gestión efectiva de nuestros costes:

Vacaciones: tendremos que saber si necesitaremos contratar otra persona para cubrir esos periodos

Indemnizaciones de contrato temporales 12 días de salario por año trabajado

Indemnizaciones por despidos improcedentes: 33 días de salario por año trabajado

Periodos de IT: enfermedades, accidentes, maternidades, paternidades...



ORGANIZA

COLABORA

Empezaremos a desgranar como se calcula el coste y cuanto nos cuesta una contratación poniendo un ejemplo para que podamos seguir los conceptos que hablábamos anteriormente de forma más visual:

- **EMPRESA QUE SE DEDICA A LA INTERVENCION SOCIAL**
- **CONVENIO DE APLICACIÓN: ACCION E INTERVENCION SOCIAL DE MADRID**
- **CNAE DE APLICACIÓN: 88 (ACTV DE SERV SOCIALES SIN ALOJAMIENTO) – IT 0.80% IMS 0.70% TOTAL 1.50%**

ORGANIZA

COLABORA



• PERSONA A CONTRATAR:

- **COORDINADORA (TRES PERSONAS A SU CARGO), con contrato temporal por obra o servicio y jornada completa**(Dentro del convenio de intervención encuadrada en el Grupo 1)

ANEXO II

Tablas salariales 2015 e incrementos salariales año 2016 y 2017

Grupo profesional	Salario base bruto anual año 2015 - Euros
0	23.800
1	20.300
2	18.320
3	16.060
4	14.000

ORGANIZA

COLABORA

- *Convenio: el salario quedara recogido en 12 mensualidades + 2 pagas extras + plus coordinación*

Tramos	Importe bruto anual C. Coordinación - Euros
Equipo de trabajo básico (3 personas).....	500
Equipo de trabajo intermedio 1 (De 4 a 5 personas).....	1.000
Equipo de trabajo intermedio 2 (De 6 a 8 personas).....	1.500
Equipo de trabajo más de 8 personas.....	2.000



ORGANIZA

COLABORA



- Su **salario bruto anual** por convenio colectivo será:
20.300 euros + 500 euros = **20.800 euros anuales**
- Esto quedará distribuido de la siguiente manera:
12 meses de 1.485,71
2 pagas de 1.485.71
- Para el coste mensual lo dividiremos entre 12 (para tener en cuenta la parte de la paga de cada mes)
20.800 / 12 = **1.733,33**

ORGANIZA

COLABORA

- Para determinar **costes de seguridad social** lo primero es **comprobar que no estamos por debajo de la base de cotización mínima** para el grupo de cotización asignado (en este caso coincide el grupo 1), que es de 1.466,40.
- Como nuestro bruto mes (1.733,33 €) es mayor, los porcentajes de cotización se aplican sobre estos 1.733,33.

ORGANIZA

COLABORA



Veremos ahora el % de cotización SS que nos toca aplicar:

• 23.60 %	comunes sobre	(1.733.33)=	409.06
• 6.70%	desempleo sobre	(1.733,33)=	116.13
• 0.20%	FOGASA sobre	(1733.33)=	3.47
• 0.60%	FP sobre	(1733.33)=	10.40
• 1.50%	AT y EP (CNAE) sobre	(1733.33)=	26
32,6 %	TOTAL		565,06

ORGANIZA



COLABORA



Así pues el coste de empresa será:

Salario bruto (1.733,33) + 32.60% del salario bruto (565.06 €)

Mensualmente el coste es de $1.733,33 + 565.06 = 2.298,39$ €

Anualmente el coste es de $20.800 + 6.780,80 = 27.580,80$ €

ORGANIZA

COLABORA

Además debemos tener en cuenta que:

- 23 días laborables al año de **vacaciones** (por si necesito contratar otra persona para cubrir este periodo).
- Que **la indemnización por fin contrato** será de 693.33 euros al año (por cada año completo).
- Que **la indemnización por despido improcedente** será de 1.906,67 euros (por cada año contrato).
- En caso de que esta persona caiga de **baja**:

Ver lo que dice el Co. Co. para saber si debemos complementar las bajas. En nuestro convenio de ejemplo debemos complementar hasta el 100% de la base (en nuestro caso los 1.733,33)

ORGANIZA

COLABORA

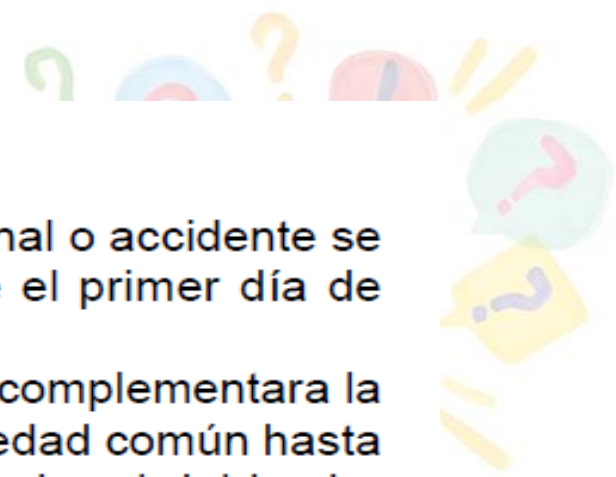
Artículo 52. Cobro durante el periodo de IT.

En los supuestos de incapacidad temporal por **enfermedad** profesional o accidente se complementará la prestación derivada de estas contingencias desde el primer día de enfermedad o accidente hasta alcanzar el 100 % de la base aplicable.

En el supuesto de incapacidad temporal por enfermedad común se complementara la prestación derivada de esta contingencia desde el primer día de enfermedad común hasta alcanzar el 100 % de la base de contingencias comunes del mes anterior al del hecho causante.

No obstante lo anterior en el caso de que la incapacidad temporal por enfermedad común alcance un 10 % del total de los trabajadores de la plantilla de cada centro de trabajo, el complemento de los trabajadores de ese centro de trabajo por esta prestación podrá ser reducido hasta completar el 80 % de la base de contingencias comunes del mes anterior desde el primer día de enfermedad a aquellos trabajadores o trabajadoras con bajas inferiores a 15 días.

La aplicación de estos complementos sólo se producirá si previamente se ha justificado debidamente la situación de incapacidad temporal con el correspondiente parte de baja médica o de accidente y los sucesivos partes de confirmación.



ORGANIZA

COLABORA



- Hasta el día 16 no percibo nada de la TGSS (deberé pagar su salario más su cotización) y a partir del 16 hasta el 20% la seguridad social me reintegra el 60% de la base de cotización (1.733,33) y a partir del día 21 el 75% de esos 1.733,33.
 - Si mi coste mes es de 2.298,39 a partir del día 16 la TGSS me reintegra el 60% de la base de 1733,33, con lo que mi coste durante esos días será de $2.298,39 - 1.039,99 = 1.258,40$.
- Si se trata de un AT, la TGSS me reintegra el 75% de esos 1733,33 desde el primer día de la baja.
 - Así pues, si mi coste mes es de 2.298,39 y la TGSS me reintegra 1.299,99, mi coste empresa será de 998,40 euros al mes.
- Cuando estamos ante una baja por maternidad, paternidad o riesgo mi coste empresa sólo será el coste de seguridad social empresa a no ser que contratemos a alguien inscrito en el desempleo para cubrir esa baja.

ORGANIZA

COLABORA

VENTAJAS DE UN BUEN CALCULO DE LOS COSTES LABORALES EN EL PROCESO DE ELABORACION PLIEGOS

- **valorar la admisión o no de una oferta anormalmente baja** (artículo 149.4 en relación con el artículo 201 LCSP).
- posibilidad de incluir como condición especial de ejecución la obligación de pagar el salario convenio y **facilitar el seguimiento de su cumplimiento**.